

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO [PCSJA18-11127](#)) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

E-MAIL cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2021

Oficio No. 00035

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF.
EJECUTIVO MISSION S.A.S. NIT 900.698.231-5
WILLIAM SISSA SISSA C.C. 74.371.094
No.11001400306520200057700 DEMANDANTE:
DEMANDADO:

De manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de 30 de septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que suministre un **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar al correo institucional cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03cda2bc0115ef0c6307802f228f6eca93fe5bafd65c7a5fc090664503185d31**
Documento generado en 11/02/2021 12:22:29 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO [PCSJA18-11127](#)) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

E-MAIL cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2021

Oficio No. 00035

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF.
EJECUTIVO MISSION S.A.S. NIT 900.698.231-5
WILLIAM SISSA SISSA C.C. 74.371.094
No.11001400306520200057700 DEMANDANTE:
DEMANDADO:

De manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de 30 de septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que suministre un **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar al correo institucional cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03cda2bc0115ef0c6307802f228f6eca93fe5bafd65c7a5fc090664503185d31**
Documento generado en 11/02/2021 12:22:29 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

E-MAIL cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961. BOGOTA
D.C.

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2021

Oficio No. 00034

Señor:

PAGADOR POLICIA

NACIONAL.

CIUDAD

REF. MISSION S.A.S. NIT 900.698.231-5
EJECUTIVO WILLIAM SISSA SISSA C.C. 74.371.094

No.11001400306520200057700 DEMANDANTE:

DEMANDADO:

De manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de 30 de septiembre de 2020, se decretó **EL EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual que devenga **la parte demandada WILLIAM SISSA SISSA C.C. 74.371.094** al servicio de esa entidad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 8'000.000.00 M/cte.

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar al correo institucional cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65293b09e942fe6a271a88fe2beb8fb160acb0bb267fe7aad6826534872dbea6**

Documento generado en 11/02/2021 12:22:27 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1611

Señor:
PAGADOR DE
CONSORCIO FOPEP
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200058100
DEMANDANTE: RAISING CAPITAL ORIGINADOR S.A.S. NIT. , INTEGRAR
ORIGINADOR S.A.S NIT. Y VALORANDO ORIGINADOR S.A.S. NIT.
901.070.343-9
DEMANDADO: WILFRAN ALBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ C.C. 12.560.832

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte de la mesada pensional que devengue el demandado **WILFRAN ALBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ** como pensionado de esa entidad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 20.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4aa322e4a238f11dcd4b3babcf53f5b2498f071f1227a23225562acc6e4b9e**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:16 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1626

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200058300
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN
LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA COONALRECAUDO NIT.
830.068.952
DEMANDADO: JORGE ELIECER MILLAN MARÍN C.C. 16.401.883

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, honorarios, bonificaciones o demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 7.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff108da0455a0d1785487ecc6a21b0ebb0ad124722c361a1ae1da8e06767034**

Documento generado en 10/02/2021 10:26:18 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1627

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200058300
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN
LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA COONALRECAUDO NIT.
830.068.952
DEMANDADO: JORGE ELIECER MILLAN MARÍN C.C. 16.401.883

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tenga cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efab7fe2e4dd81dd08d56029a500d5c7be1b51293c887fa654e363cee9de38c7**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:16 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.
cimpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1627

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200058300
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN
LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA COONALRECAUDO NIT.
830.068.952
DEMANDADO: JORGE ELIECER MILLAN MARÍN C.C. 16.401.883

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tenga cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efab7fe2e4dd81dd08d56029a500d5c7be1b51293c887fa654e363cee9de38c7**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:16 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1626

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200058300
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN
LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA COONALRECAUDO NIT.
830.068.952
DEMANDADO: JORGE ELIECER MILLAN MARÍN C.C. 16.401.883

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, honorarios, bonificaciones o demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 7.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff108da0455a0d1785487ecc6a21b0ebb0ad124722c361a1ae1da8e06767034**

Documento generado en 10/02/2021 10:26:18 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1626

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200058300
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN
LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA COONALRECAUDO NIT.
830.068.952
DEMANDADO: JORGE ELIECER MILLAN MARÍN C.C. 16.401.883

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, honorarios, bonificaciones o demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 7.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff108da0455a0d1785487ecc6a21b0ebb0ad124722c361a1ae1da8e06767034**

Documento generado en 10/02/2021 10:26:18 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1626

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200058300
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN
LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA COONALRECAUDO NIT.
830.068.952
DEMANDADO: JORGE ELIECER MILLAN MARÍN C.C. 16.401.883

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, honorarios, bonificaciones o demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 7.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff108da0455a0d1785487ecc6a21b0ebb0ad124722c361a1ae1da8e06767034**

Documento generado en 10/02/2021 10:26:18 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTÁ D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1626

Señor:
PAGADOR DE
POLICIA NACIONAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200058300
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN
LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA COONALRECAUDO NIT.
830.068.952
DEMANDADO: JORGE ELIECER MILLAN MARÍN C.C. 16.401.883

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 19 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario, honorarios, bonificaciones o demás prestaciones que perciba el demandado de la referencia como empleado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 7.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-
11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. 12 Febrero 2021

Oficio No. 00079

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200059400
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN
LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA EN INTERVENCIÓN –
COONALRECAUDO NIT. 830.068.952-0
DEMANDADO: LUZ MERY RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 51.974.982

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficialre a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas los demandados de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar comunicaciones a la dirección electrónica cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e212c19f3a7cd570e2423e696ab72b50eb33368859f73c300c2a11f6e8381a4f**

Documento generado en 16/02/2021 12:42:12 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-
11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA
D.C.**

Bogotá D.C. 12 Febrero 2021

Oficio No. 00078

Señor:
PAGADOR DE
GOBERNACIÓN
VAUPES

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200059400
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN
LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA EN INTERVENCIÓN –
COONALRECAUDO NIT. 830.068.952-0
DEMANDADO: LUZ MERY RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 51.974.982

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario legal mensual, prestaciones sociales, pensiones ordinarias, vacaciones, primas, bonificaciones, comisiones y demás emolumentos embargables que perciba la demandada de la referencia como empleada en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 35.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y envíar comunicaciones a la dirección electrónica cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ

Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ba70e8da564a63841a2400601bd093be86ca5e8b7173a306d919551435d970**

Documento generado en 16/02/2021 12:42:12 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

E-MAIL cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELEFONO 2865961. BOGOTA
D.C.

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2021

Oficio No. 00036

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No.11001400306520200059700
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A NIT
9002150711
DEMANDADO: MARCELA DELGADO ROMERO C.C. 79968699 y HUGO
ALEXANDER ROMERO BOHORQUEZ C.C. 79968699.

De manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de 6 de octubre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficiarle a fin de que suministre un **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas el demandado de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar al correo institucional cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04dab333f5929d3206bccfac16d01551e483810ab0e71dc0ba24758aa587d36**

Documento generado en 11/02/2021 12:22:29 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y CINCO
CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-
11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA
D.C.**

Bogotá D.C. 12 Febrero 2021

Oficio No. 00080

Señor: PAGADOR

**ISS PENSIONADOS ARP POSITIVA
CIUDAD**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200059800
DEMANDANTE: COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO EN
LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN
COOPDESOL NIT. 830.119.396-5
DEMANDADO: HECTOR FABIO AMAYA BELTRÁN C.C. 16.881.965**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, se el decreto el EMBARGO Y RETENCION del 30% de la mesada pensional que perciba el demandado de la referencia como pensionado en esa entidad, conforme lo previsto en el art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con el canon 4 de la Ley 11 de 1984.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 10.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y envíar comunicaciones a la dirección electrónica cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

**JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3ecc81a5db66fe6c10e24aa73c6d5a6b0d506f681c0aa9a398737cfae94a86**

Documento generado en 16/02/2021 12:42:13 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-
11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. 12 Febrero 2021

Oficio No. 00081

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200059800
DEMANDANTE: COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO EN
LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCIÓN
COOPDESOL NIT. 830.119.396-5
DEMANDADO: HECTOR FABIO AMAYA BELTRÁN C.C. 16.881.965

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 13 de Noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 43 del C.G.P, se ordenó oficialre a fin de que **INFORME DETALLADO** sobre el nombre de las entidades bancarias a nivel nacional donde tengan cuentas los demandados de la referencia con sus respectivos números.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia y enviar comunicaciones a la dirección electrónica cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d2b38ab4a612f138da862f12dc520ac750409e7360d530f6aaaa1f4def00f8**

Documento generado en 16/02/2021 12:42:13 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cml65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C. 12 Diciembre 2020

Oficio No. 1515

Señor:
PAGADOR
FARMATODO COLOMBIA S.A.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520200059900
DEMANDANTE: BUREAU INTEGRAL SERVICES S.A.S. NIT. 901.115.554-1
DEMANDADO: CONASA NATURAL CORP S.A.S. NIT. 900.329.300-3

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de 6 de octubre de 2020, se ordenó oficiarle para informarle que se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que, por concepto de créditos, que adeuden a la sociedad demandada de la referencia.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ \$1'800.000.oo.

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO

Cordialmente.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Firmado Por:

JUAN LEON MUNOZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 047 PEQUEÑAS CAUSAS
CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1539c62e32be78d7f0c6cad7b845d7691181fe9a22a70b71cb824a5056cbf1bd**

Documento generado en 28/01/2021 03:07:16 PM